

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2020-00338.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 196 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que a diferencia de lo indicado en auto del 10 de marzo de 2021, en el que se requirió a la parte demandante para que diera impulso al proceso, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito, la última actuación adelantada por dicha parte efectivamente fue el día 23 de marzo de 2021, conforme así obra en el cuaderno de cautelares, y no el 22 de septiembre del año pasado como se indicara en el mencionado auto; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** lo decidido en autos del 10 de marzo y 18 de junio en los que se dispuso efectuar el precitado requerimiento y dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, respectivamente.

Consecuencia de lo acá decidido, este Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que conforme a lo ordenado por el Superior, debe entenderse formuló la parte ejecutante contra el auto que dio por terminado el proceso.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93777d273fdf2ac7ad6e8044d79587757f9edee46e49bd683c182d8ea9407fca**
Documento generado en 08/11/2021 12:37:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>